

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 20,5 pesetas.

Num. 4025.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Noviembre.)

Núm. 787

Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Minas.—D. Nicolás Montaner y Más vecino de esta ciudad en nombre y representación de D. Bartolome Vallori y Amengual ha presentado á las dos de la tarde del día de la fecha una instancia en solicitud de doce pertenencias de mineral lignito con el nombre de «La Grata» sita en el término municipal de Selva paraje denominado «Costa de Son Peña» linda al S. con dicho predio «Son Peña» y por los demás puntos cardinales con tierra de varios particulares y terreno franco: Verificando la designación del registro en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida el terreno de los límites S. y E. de la mina llamada «La Grata» de cuyo punto se medirán trescientos metros al E. límite de la mina «San Cayetano», cuatrocientos metros al N. límite de la parte de E. de la precitada mina «La Grata», quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 24 de Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la Alcaldía de Selva á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presentar las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen conveniente.

Palma 13 de Octubre 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 788

Sección de Fomento.—Minas.—D. Francisco Reus Amengual, vecino de Mancor sufragáneo de Selva, ha presentado á las doce y treinta minutos del día de la fecha una instancia en solicitud de quince pertenencias de mineral lignito con el nombre de La Campaña sita en el término de Mancor sufragáneo de Selva en el predio de Massanellas y sementera de Mancor confina al N. con el predio Can Bujosa, al S. con tierra de particulares, al E. con tor-

rente y al O. con tierra de varios particulares, verificando la designación del registrn en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida *La portella den Canals*, de cuyo punto se medirán cien metros al S. y se colocará la primera estaca y sucesivamente se continuará unas á continuación de otras, desde ésta se medirán, doscientos metros al O. segunda estaca, desde ésta se medirán trescientos metros al Norte, cuatrocientos al E., cuatrocientos al Sur y doscientas al O. y de este modo quedará cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 24 de Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la Alcaldía de Selva á fin de que el término de sesenta días á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presentar las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen conveniente.

Palma 25 de Octubre 1892

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 789

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Loja en la noche del día 7 del actual Rafael Garcias Martín (a) Jurón de 40 años de edad, su estatura 1'630 metros, pelo castaño, ojos melados, color moreno, enjuto de carnes, nariz afilada, barba poblada, picado de viruelas, sin instrucción; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 14 Noviembre 1892.

El Gobernador int.º,

Pedro Sampol.

Núm. 790

Sección de Fomento.—Carreteras.—Conservación.—En virtud de órdenes de la Dirección general de 4 de Octubre último, he dispuesto que el 15 del próximo Diciembre á las doce del día tengan efecto las subastas de acópios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este gobierno el día y hora señalados con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivos, en la inteligencia de que no será admitida

ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de clase oncená y arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talon del depósito del uno por ciento del presupuesto de contrata, realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL serán de cargo de los rematantes.

Palma 14 Noviembre de 1892.

El Gobernador int.º,

Pedro Sampol.

Relación de las carreteras con sus respectivos tipos de contrata, citada en el anterior anuncio.

	Pesetas.
De Mahón á San Luis	660'33
De Mahón á San Clemente	741'92
De Fornells á San Cristóbal	1.532'95
De San Cristóbal á Ferrerías	586'50

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la subasta de los acópios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acópios con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui se escribirá la proposición en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 791

Secretaría.—Negociado 1.º.—Ayuntamientos.—Instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Carretero Tudurí, arrendatario de consumos que fué del pueblo de Mercadal, contra una providencia de este Gobierno civil que denegó el procedimiento de apremio solicitado por el mismo contra los contribuyentes morosos, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en el Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Palma 15 de Noviembre de 1892.

El Gobernador int.º,

Pedro Sampol.

Núm. 792

EXPOSICION UNIVERSAL DE CHICAGO

Comisión provincial.—El grande interés que representa para nuestra nación el concurso universal que ha de celebrarse en Chicago el próximo año 1893 en conmemoración del glorioso suceso del descubrimiento de la América por Cristóbal Colón y en cuyo certámen podrán exhibirse los productos y manufacturas de la agricultura, industria y comercio y los adelantes de las ciencias y artes españolas, determinó al Gobierno de S. M. á aceptar la invitación que le fué dirigida por el de los Estados Unidos, para que concurriera á dicha Exposición.

Para llevar á efecto este acto que reviste la mayor importancia, se han constituido una Comisión general en Madrid y otras auxiliares en las capitales de provincias que, tomando la iniciativa en el asunto, organicen todos los trabajos de propaganda, admisión y envío de los objetos que hayan de concurrir al Certámen americano.

Y nombrada en esta ciudad la que ha de llenar semejante cometido, en cumplimiento de los deberes y atribuciones que le corresponden é interesada en que esta provincia se halle representada dignamente en el Concierto universal de que se trata mediante la exposición de las principales producciones en las ciencias, artes é industrias; ha acordado dirigirse á todas las Corporaciones, establecimientos, artistas, industriales y productores en general invitándoles á que contribuyan á la brillantez del Concurso, remitiendo aquellos objetos que, además de las ventajas que puedan reportarles individualmente, den á conocer el estado de adelanto de las industrias balears.

Los gastos que los expositores tengan que hacer para ello no serán de mucha importancia, y las dificultades de que en tales casos suelen ocurrir serán en lo principal solventadas por la Comisión ejecutiva de la general, que cuidará de la concentración de los objetos y productos que hayan de remitirse á la Exposición en los puntos que se designen, y dispondrá su envío á Chicago y su devolución en tiempo oportuno para su entrega á los expositores.

Contando, pues, con estas ventajas y el interés que ha de inspirar seguramente á todas las personas á quienes convenga dar á conocer sus producciones; ha acordado esta Comisión provincial publicar esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta capital, invitando á los que deseen concurrir al Certámen de que se trata á que se sirvan manifestarlo, dentro el plazo de quince días en la Secretaría de la misma, plaza de Santa Eulalia número 11, inscribiendo sus nombres y presentando relación de los objetos que se propongan exponer, en cuya oficina se les facilitarán cuantos datos ó explicaciones les convengan.

Palma 12 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Pedro Sampol.—P. A. de la Comisión.—El Vocal Secretario, Francisco Satorras.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar. ^{do}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	20'00	10'00	»	»	0'70	0'40	1'25	0'50	1'30	1'60	2'00	1'40	0'06	0'05
Inca.	25'75	12'50	»	»	0'50	0'50	1'50	0'15	0'70	1'75	»	1'75	0'04	»
Mahón.	24'32	14'00	»	20'00	0'53	0'50	1'25	0'50	0'75	1'87	1'87	1'50	0'07	0'08
Manacor.	23'00	11'25	»	12'25	0'34	0'42	1'30	0'08	0'40	1'25	»	1'25	0'05	0'05
Palma.	25'55	12'50	22'50	25'63	0'52	0'54	1'35	0'42	1'07	1'87	2'06	1'92	0'07	0'08
TOTALES.	118'62	60'25	22'50	57'88	2'59	2'36	6'65	1'65	4'22	8'34	5'93	7'82	0'29	0'26
Precio-medio general en la provincia.	23'72	12'05	22'50	19'29	0'52	0'41	1'33	0'33	0'84	1'67	1'97	1'56	0'06	0'06

	HECTOLITROS		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.	{ Precio máximo	25'75	Inca
	{ Idem mínimo.	20'00	Ibiza
CEBADA.	{ Idem máximo.	14'00	Mahón
	{ Idem mínimo.	10'00	Ibiza

Palma 9 de Noviembre de 1892.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador int.º, Pedro Sampol.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de Adorno, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, consignado en los presupuestos de dicha localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Palma de Mallorca, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

Los ejercicios consistirán:

1.º En delinear, lavar y acuarelar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se entregarán á diferentes escalas, en un hoja de papel que mida 75 centímetros por 59, en el plazo de cuatro días, á seis horas cada uno.

El edificio ó monumento que delinearé cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo día en que haya de comenzar el ejercicio.

2.º Trazar en proyección horizontal y vertical ó sea planta y alzado y arreglado á escala, pero solo en líneas, un miembro arquitectónico, sacado á la suerte entre doce que depositará el Tribunal en una urna: el tamaño del papel será de 60 centímetros por 45, y el tiempo que empleen será diez horas seguidas. Este ejercicio lo harán comunicados los opositores.

3.º Dibujar copiado del yeso al lápiz, y en papel blanco de tamaño de 60 centímetros por 45, en el plazo de dos días á seis horas cada uno, un fragmento de adorno; el fragmento que copien los opositores será elegido por el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio.

4.º Dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra de adorno, invención y composición del estilo y época que designe la suerte, sacada de entre doce que depositará el Tribunal, en el plazo de cuatro días, á cuatro horas cada uno.

El tamaño del papel será de 70 centí-

metros por 50, y los opositores podrán consultar obras.

5.º y último. Responder á diez preguntas sacadas á la suerte entre treinta ó más que depositará en una urna el Tribunal, sobre nociones generales de Geometría y sobre los diferentes caracteres de la ornamentación en sus diversas épocas ó estilos, pudiendo auxiliar sus respuestas con trazados gráficos en la pizarra ó encerado.

En cada ejercicio se fijará la relación de la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta 8 Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 794

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1892.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril último,

la de las extraordinarias que tuvieron lugar en los días 24 de Mayo y 1.º de Agosto siguiente y la de la que celebró la Diputación constituida interinamente el día 3 del corriente.

El Sr. Gobernador presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el período de sesiones ordinarias que la Diputación debe celebrar en su primera reunión del corriente ejercicio económico y ofreció su concurso á la Corporación provincial, y el testimonio de su consideración personal á cada uno de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente de la Diputación dió las gracias al Sr. Gobernador por las benévolas frases que á la Corporación había dirigido, asegurándole al propio tiempo que ésta había de conservar la mejor armonía con las autoridades que representan al Gobierno de S. M. porque entendía que esta armonía entre los poderes era siempre benéfica para la provincia.

Habiéndose retirado del salón el señor Gobernador presidente ocupó la presidencia el Sr. D. Pedro Sampol y en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley provincial, se procedió á la distribución de los Sres. Diputados electos en cuatro secciones para que por su orden vayan formando parte durante un año de la Comisión provincial, resultando elegidos para el primer turno los Sres. D. Bernardo Ramon, D. Miguel Socías y Caimari y don Juan Palau.—Para el segundo turno, don Alejandro Rosselló, D. Antonio Marcel y D. Elviro Sans.—Para el tercer turno, don Antonio Marqués, D. Pedro Sampol y don José Riquer.—Y para el cuarto turno don Francisco Socías, D. Joaquin Gelabert y D. Joaquin Puigdorfla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de la misma ley se procedió al nombramiento del Vicepresidente de la Comisión provincial resultando elegido el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius.

En observancia de lo que dispone el artículo 10 de la ley de 26 de Junio de 1890, se procedió en votación uninominal al nombramiento de cuatro Diputados provinciales que deben formar parte de la Junta provincial del Censo, resultando elegidos el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, don Antonio Sbert, D. Elviro Sans y D. José Socías.

Seguidamente se procedió á designar á los Sres. Diputados que deben formar parte de cada una de las Comisiones perma-

nentes en que la Diputación se divide, resultando elegidos

Para la de Gobernación

Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, D. Elviro Sans, D. José Riquer, D. José de Olives, D. Francisco Socías y D. Miguel Socías y Caimari.

Para la de Beneficencia

D. Guillermo Moragues, D. Juan Mir, D. Guillermo Nadal, D. Antonio Sbert, don Juan Palau, D. Francisco Socías, D. Miguel Socías y D. Joaquin Puigdorfla.

Para la de Presupuestos

D. Antonio Marqués, D. Bernardo Ramon, D. Elviro Sans, D. Guillermo Moragues, D. Alejandro Rosselló, D. Juan Palau, D. José de Olives y D. José Socías.

Para la de Fomento

D. Guillermo Moragues, D. Guillermo Nadal, D. Antonio Marqués, D. Antonio Sbert, D. Joaquin Gelabert, D. José Socías, D. Francisco Amengual y D. Joaquin Puigdorfla.

Para la de Cárceles

Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius, D. Alejandro Rosselló, D. José Riquer, D. Juan Mir, D. Antonio Marcel, D. Joaquin Gelabert, D. Bernardo Ramon y D. Francisco Amengual.

Para que formaran parte de la Junta provincial de amillaramientos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del reglamento de 19 de Septiembre de 1876, resultaron elegidos, D. Guillermo Moragues y D. Antonio Marqués.

Para formar parte de la Junta de obras de restauración del edificio de la Lonja, resultaron elegidos el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y D. Joaquin Puigdorfla.

Para formar parte de la Junta consultiva de Teatros, según el art. 3 del R. D. de 27 de Octubre de 1885, resultaron elegidos D. José Socías Gradolí y D. Francisco Socías Clar.

Para formar parte de la Junta de obras del puerto de Palma, según el art. 1.º del R. D. de 18 de Marzo de 1881, resultaron elegidos D. Guillermo Moragues y D. Bernardo Ramon.

Y para formar parte de la Junta provincial de Defensa contra la Filoxera resultaron elegidos D. Francisco Socías y Clar, y á D. Miguel Socías y Caimari.

Se dió lectura á la Memoria presentada por la Comisión provincial, y á la relación

expresiva de los expedientes que la Diputación debe resolver, acordándose que la memoria quedara sobre la mesa, y los expedientes pasaran á las Comisiones respectivas para que emitieran el correspondiente dictamen.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 60 de la ley provincial se acordó que la Diputación celebraría cinco sesiones en este período semestral sin contar en este número la que tenía lugar en aquel acto.

Y se levantó la sesión.

Palma 8 Noviembre de 1892.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 795

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1892.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Noviembre.

En vista de una comunicación del señor Gobernador de la provincia dando conocimiento á la Diputación de haber fracasado el proyecto de la Exposición Nacional Agrícola Industrial que debía celebrarse en Madrid, se acordó dejar sin efecto la subvención de 500 pesetas concedida para atender á los gastos que pudiera ocasionar la concurrencia de los expositores baleares á dicha Exposición.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Fomento, y teniendo en cuenta las disposiciones del R. D. de 3 de Mayo del corriente año, se acordó que no podía concederse á D. Francisco Olives é Ibañez una pensión para continuar los estudios de pintura, desestimando en su consecuencia la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mahon á instancia de dicho interesado.

Se aprobó otro dictamen presentado por la misma Comisión de Fomento proponiendo:—1.º Que se acordara la inmediata instalación de un vivero de vides americanas en el terreno al efecto arrendado por la Comisión provincial en cumplimiento de anteriores acuerdos.—2.º Que dicha instalación se verifique bajo la dirección del Sr. Ingeniero Agrónomo de esta provincia en cuanto la legislación vigente confiere á dicho funcionario la dirección técnica de estas plantaciones.—3.º Que se autorizara á la Comisión provincial para que de acuerdo con el propietario del terreno fijara los detalles del arrendamiento convenido, y formalizara despues el correspondiente contrato.—4.º Que se autorizara también á la misma Comisión provincial para que pudiera contratar un capataz de cultivos que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la instalación del vivero bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo, imponiéndole además la obligación de enseñar á los agricultores mallorquines las diferentes operaciones para realizar con acierto la reconstitución de sus viñedos; y para que pueda destinar á los trabajos de dicha plantación el número de acogidos de la Casa de Misericordia que crea conveniente, procurando de este modo los conocimientos necesarios para que en su día puedan dedicarse á la dirección de plantaciones análogas; y para que en el caso de que estos no fueran suficientes pueda contratar el número de peones que fuera necesario.

En vista de una carta dirigida al señor Presidente de la Diputación por D. Diego de Castro y D. Paulino Angulo albaceas testamentarios de la Sra. D.ª Maria de los Dolores Calabrias y Galicia con objeto de que esta Corporación acuerde si se cree con derecho al legado de 50.000 pesetas que dicha señora constituyó á favor del Hospital provincial de Mahon en su testamento otorgado en Madrid en 26 de Abril de 1890, ó si por el contrario reconoce no tener ninguno, y por tanto les deja en libertad de entregar dicho legado al hospital municipal de Mahon; y teniendo en cuenta que la circunstancia de designarse

como provincial al hospital de Mahon, cuando no tiene este carácter, es solo una equivocación de concepto que no puede afectar á la parte esencial de la cláusula 6.ª del testamento, cuya copia se ha remitido, en la que se consigna especialmente que el legado de 50.000 pesetas se hace al hospital de Mahon; se acordó contestar á dichos señores que mientras del mencionado testamento no resulte otra cosa, ó en otro documento posterior la testadora no haya expresado su última voluntad en forma distinta de la que se expresa en la en la condición 6.ª, cuya copia se ha recibido, esta Diputación no se considera con derecho alguno al legado de que se trata, y en su consecuencia deja en libertad á los citados albaceas testamentarios para que entreguen dicha suma al hospital de Mahon.

Sin discusión y por unanimidad se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación en las sesiones que celebró en 5 y 19 de Mayo; 13, 17, 20 y 23 de Junio; 29 de Agosto y 3 de Octubre del corriente año.

Y se levantó la sesión.

Palma 11 Noviembre de 1892.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 796

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

El reparto vecinal general formado para cubrir el deficit del presupuesto municipal y contingente provincial de esta villa y año económico de 1892 á 93, permanecerá expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad, por espacio de ocho días á efectos de reclamaciones.

Valldemosa 10 Noviembre de 1892.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del Ayuntamiento, Rafael Torres, Srío.

Núm. 797

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de Palma.

Por el presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de diez días, con aumento del veinte y cinco por ciento sobre el tipo de la primera subasta, el derribo de una pared existente en fincas de la villa de Llummayor, la corta de madera, apertura de zanja, transporte y acopio de piedra y demás que fuere necesario para la reconstrucción de dicha pared; bajo el plan de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de obras que estarán de manifiesto en la secretaría del infrascrito actuario. La referida pared se halla en el callejon lindero del predio «Son Vidal d' Can Mojer».

Para la subasta queda señalado el día veinte y cinco del corriente á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Palma nueve Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 798

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el Procurador D. José Vich á nombre de la Sociedad, Fomento agrícola de Mallorca, contra D. Antonio Fransecth y Alegre, sobre pago de cantidad, intereses y costas: tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los efectos y máquinas que á continuación se describen.

Unas dos docenas de plantillas de carton justipreciadas en la cantidad de cincuenta céntimos de peseta.

Doscientos veinte pares de hormas de

diferentes tamaños justipreciadas en treinta pesetas.

Una mesa para cortar, cubierta de cinc en veinte pesetas.

Una colección de patrones de zapatos con orejas del número treinta y uno al treinta y nueve y otro llamada polainas del treinta y uno al treinta y uno en una peseta.

Dos colecciones de patrones de plantillas para botas de señora en veinte y cinco céntimos.

Dos idem para hombre en cincuenta céntimos.

Una idem id. para niño en veinte y cinco céntimos.

Otra idem para señora en veinte y cinco céntimos.

Otra idem de borceguines con hebilla en setenta y cinco céntimos.

Otra idem botas de señora en veinte y cinco céntimos.

Otra idem llamados Alfonsinos para señora en una peseta.

Otra idem Napoleones para id. en setenta y cinco céntimos.

Otra idem id. para niño en una peseta.

Otra idem de borceguines con hebilla en una peseta.

Otra idem de borceguines en una peseta cincuenta céntimos.

Otra idem de borceguines para hombre en una peseta.

Otra idem para forros en cincuenta céntimos.

Otra idem llamados Mascota en cincuenta céntimos.

Otra idem id. Molier en cincuenta céntimos.

Otra idem id. Napoleones en cincuenta céntimos.

Otra idem id. Tirillas en diez céntimos.

Otra idem de monturas para hombre en cuarenta céntimos.

Otra idem borceguines con cordones en una peseta.

Otra idem de empeines en setenta y cinco céntimos.

Otra idem de patrones de zapatos hombre en cincuenta céntimos.

Otra idem de impermeables para señora en cincuenta céntimos.

Otra idem Changos para hombre en una peseta cincuenta céntimos.

Otra idem para botas de montar en dos pesetas cincuenta céntimos.

Dos patrones para tacon forrado en diez céntimos.

Un motor de Gás marca Escuder número cuarenta y cuatro de Fábrica fuerza de tres á cuatro caballos en mil setecientas cincuenta pesetas.

Una máquina para cortar suela destinada á cortar tacones en setecientas cincuenta pesetas.

Otra máquina para colocar suela al calzado marca Soneti anónimo de Paris, en quinientas pesetas.

Dos maquinillas para hacer tirillas de la misma marca que la anterior, en doscientas pesetas.

Otra máquina para coser el calzado marca como las anteriores en setecientas cincuenta pesetas.

Otra máquina para amoldar sin marca de Fábrica en cien pesetas.

Otra máquina para cortar suela marca «Salmon y C.ª» en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra máquina cilindro marca «Guisou» en doscientas pesetas.

Otra máquina para prensar suela marca Legér, en doscientas pesetas.

Otra máquina para pulimentar suela, con papel esmeril, marca «Societé anónimo de Paris» en cincuenta pesetas.

Otra máquina para rebruñir suela marca «P. Planas de Barcelona» en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cien pares de moldes para cortar suela, en mil pesetas.

Un tornillo en doce pesetas cincuenta céntimos.

Un yemque en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Una báscula, en cincuenta pesetas.

Tres barras de transmisión con trece correas y poleas en mil pesetas.

Dos máquinas de respuntar, una marca «Singer» en cien pesetas.

Cuatro maquinillas de mano en ciento veinte y cinco pesetas.

Seis maquinillas también de mano llamadas Chislots en sesenta pesetas.

Una máquina para dar piña á los tacones de los zapatos en trescientas ochenta pesetas.

Y otra máquina para prensar suela en quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y cinco del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; que todo postor deberá consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los efectos objeto de su interés, sin cuyo requisito no serán admitidos, que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador: debiendo hacer presente que las máquinas y demás efectos objeto de la venta estarán de manifiesto en el local que ocupa la Sociedad demandante á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma siete Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 799

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Torres y Tur hijo de Francisco y de María, natural de San Francisco de Ibiza y vecino de esta ciudad, tripulante del laud llamado Virgen del Carmen del patron Bartolomé N. alias Coig, soltero, pescador y de veinte y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se sigue contra él por estafa.—Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho Torres poniéndole si fuera habido á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca á siete Noviembre de 1892.—José Escolano.—Por su mandado, Miguel Fernandez.

Núm. 800

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Juan Fiol á nombre de la Sociedad Banco de Soller, contra D. Nicolás Brondo y Bellet, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

El predio denominado Valldurgent, sito en el término de Calviá, se compone de tierra sembradío, olivar, almendral, selva y pinar con casa rústica y urbana, de cabida trescientas ochenta y tres hectáreas cincuenta y una centiáreas, linda por Norte con dos predios Concas y Son Cortey, al Sur con los predios Bendinat y Benátiga, al Este con dicho predio Bendinat y Son Vida y al Oeste con el nombrado Burotell, justipreciado en trescientas mil pesetas.

Y el otro predio denominado Benátiga, sito en el mismo término de Calviá, de cabida de trescientas treinta y una hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta y siete centiáreas, poco más ó menos, linda al Norte con los predios Valldurgent y Es Burotell, por Este con dicho predio Valldurgent y con el nombrado Bendinat, por Sur con el mismo Bendinat y Son Boronat y por Oeste con el llamado Son Sastre: justipreciado en ciento cincuenta mil pesetas.

Queda señalado para el remate el día diez y seis de Diciembre próximo á las doce de su mañana, debiendo verificarse en el local que ocupa este Juzgado: que todo postor para poder tomar parte en la subas-

ta deberá consignar previamente en mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta al en que fuese adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador: que caso de que los indicados predios estén sujetos á alodio no se hará baja por ello del precio, pero si resultan afectos con algun censo su capital será baja del precio al tipo señalado para su redención y de no estarlo se regulará al fuero que el Código civil previene: debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de dichos predios estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma doce Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 801

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día dada á solicitud del procurador D. Rafael Ramis en representación de D. Juan Ferrer y Oliva en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario contra D. Francisco Mateu y Ripoll sobre pago de setecientos veinte y ocho pesetas con sus intereses legales vencidos y que vencieren desde el cinco de Septiembre del año último y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solución, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados al ejecutado que á continuación se detallan:

Una panoplia compuesta de diferentes clases de armas blancas, justipreciada en quinientas pesetas.

Dos sables, forma antigua, moriscos, justipreciados en cuarenta pesetas.

Dos pistolas de armazon, justipreciadas en veinte pesetas.

Dos carabinas, justipreciadas en cincuenta pesetas.

Dos figuras representando dos negros, justipreciadas en diez y ocho pesetas.

Una librería de madera blanca, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Cinco sillas con asiento de madera, justipreciadas en nueve pesetas.

Una mesa de caoba, justipreciada en quince pesetas.

Un sofá de regilla, justipreciado en cuarenta pesetas.

Un reloj de pared, justipreciado en setenta pesetas.

Dos roperos de nogal con espejo, justipreciados en mil pesetas.

Una sillería negra y dorada forrada de peluche, compuesta de sofá, seis sillas, una mesa y dos sillones, justipreciada en quinientas pesetas.

Y un piano vertical marca «Bernaje», justipreciado en quinientas pesetas.

Advirtiendo que el remate tendrá lugar el día veinte y cinco del que rige á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los muebles objeto de la subasta: que dichos muebles se hallarán de manifiesto en los referidos estrados á fin de que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la indicada subasta, y que los licitadores, escepción hecha del ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mencionado avalúo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Palma nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Por D. Pedro Gazá.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 802

Don Policarpo Trilla Estevan, Juez de Instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Coil y Prats, natural de esta villa, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Jaime y de Catalina, de estatura alta, color blanco, pelo negro canoso, cejas al pelo, ojos azules, nariz perfilada, boca regular, bigote canoso y barba poblada: y á Antonio Llabrés y Beltran, natural también de esta villa, de veinticuatro años de edad, soltero, tejedor, hijo de Pedro Juan y de Francisca; de estatura regular, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz perfilada, boca regular, bigote saliente y barba poca, cuyo actual paradero de ambos sujetos se ignora, si bien, según consta en la causa criminal que con otro se les sigue sobre estafa, su domicilio en Diciembre de 1890 era en la ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico donde se les recibió declaración indagatoria, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á efectos de justicia en la citada causa, apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Con tal motivo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procuren la busca, captura y conducción de dichos sujetos á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Inca á dos Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 803

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Hago saber: Que el día seis de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, se procederá en este Juzgado, á la subasta de unas casas y pátio y una porción de tierra contigua de cabida de tres cuarteras de sembradio dividida en diferentes cercados y hostales propia de Miguel Olives y Cardona, situada en el caserío de las Barqueras, distrito de San Luis, término municipal de Mahón, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Escribanía del actuario y bajo el tipo de nueve mil pesetas, del que no se admitirán posturas inferiores á sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho precio, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de la finca sin derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que D. Miguel Monjo y Andreu sigue contra el referido Miguel Olives y Cardona, sobre pago de cantidad.

Dado en Mahón á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 804

JUZGADO MUNICIPAL DE PETRA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia al público que los aspirantes que pretendan dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, durante el plazo de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN de la Provincia, advirtiendo que transcurrido dicho término ninguna será admitida.

Petra nueve Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez Municipal, Juan Vicens.

Núm. 805

D. Bartolomé Pallicer y Pujol, Alférez de Navio graduado Ayudante de Marina del distrito de Felanitx.

Hago saber: que habiéndose encontrado abandonados en el mar en aguas de la Isla Cabrera once fardos coreho y otro fardo de igual clase en aguas de Cala Santany convenientemente embalados por medio de hilo de alambre llevando una M. como marca en tinta colorada, se hace público para que las personas que se consideren con derecho se presenten á deducirlo en esta Ayudantía en el término de un mes á contar desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Felanitx 9 de Noviembre de 1892.—Bartolomé Pallicer.

Núm. 806

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de Utensilios Militares de la Plaza de Ibiza.

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el servicio de utensilios militares de la plaza de Ibiza por el término de un año á contar desde primero de Marzo próximo y un mes más si conviniese á la administración militar segun lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en ocho del actual, se convoca por el presente a una pública subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte de Diciembre venidero en el local que ocupa en aquella plaza la Comisaría de Guerra de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto en la citada dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, al de precios límites que tambien se exhibirá y publicará oportunamente y al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado en pliegos cerrados extendidos en papel del sello duodécimo y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 9 de Noviembre de 1892.—José Ripoll.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., con cédula personal de (tal clase) expedida con el número..... por (tal dependencia) en..... de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por la Comisaría de Guerra de Ibiza en cinco de Noviembre próximo pasado bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de utensilios á precios fijos en la referida plaza, se comprometo con arreglo á las mismas á verificarlo á los precios que á continuación se expresan:

Por el suministro mensual de cada cama completa (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

Por el suministro de cada litro de aceite (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra.)

Por el suministro de cada quintal métrico de carbon (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra.)

Por el suministro de cada escoba (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 807

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
12	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
13	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
14	1	3	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	1	5
15	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	1	2
17	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	8	10	18	»	1	1	19	2	»	2	»	»	2	21

Palma 21 de Octubre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	»	3	»	»	»	»	3
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	»	»	»	»	1	»	4	2	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	»	1	1	»	»	1	2
16	1	2	»	3	1	1	»	2	5
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	1	»	1	2	2
19	»	»	»	»	1	1	»	2	2
20	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	5	4	»	9	9	2	2	13	22

Palma 21 de Octubre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.